

INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES DEL SEGURO ESCOLAR



Dirección Provincial
de Granada

Prestaciones derivadas de Accidente Escolar

Tiene como finalidad proteger al estudiante de las consecuencias del accidente escolar.

Se entiende como tal toda lesión corporal que sufra el asegurado con ocasión de actividades relacionadas con su condición de estudiante.

Actividades: Deben estar organizadas o autorizadas con los centros docentes, y en horario habitual de clase o "in itinere".

- ▶ Deportivas
- ▶ Viajes de estudios
- ▶ Prácticas regladas.
- ▶ Riñas entre estudiantes.

Requisitos:

- ▶ Tener menos de 28 años, aunque el seguro escolar cubrirá todo el año escolar en el que el estudiante cumpla dicha edad. Acreditarlo con documento nacional de identidad o pasaporte.
- ▶ Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- ▶ Están incluidos dentro del campo del Seguro Escolar los estudiantes matriculados desde 3º de ESO hasta finalizado el doctorado.
- ▶ Haber abonado la cuota del seguro escolar del año académico en curso.

Esta prestación tiene un año de plazo de presentación desde la fecha del accidente escolar. Cubre aquellos gastos sanitarios ocasionados como consecuencia del mismo, siempre dentro del plazo de un año.

Gastos sanitarios ocasionados:

■ En Centros sanitarios públicos.- el estudiante no abonará esos gastos sanitarios, solo presentará la resolución aprobatoria por parte del seguro escolar, que le enviaremos previa presentación por parte del alumno de la solicitud.

■ En Centros sanitarios privados.- el estudiante abonará los gastos sanitarios, que el seguro escolar le reintegrará en su totalidad (previa presentación de las facturas originales ya abonadas), a excepción de los tratamientos de estomatología, dentales, cirugía de los maxilares y facial, que se reintegrarán según las tarifas vigentes del Seguro Escolar que aplica este Instituto.

Prestaciones sanitarias derivadas del accidente escolar:

■ Rehabilitación.- Se le reconoce el número de sesiones que el traumatólogo le indique en el informe, así como el tipo de tratamiento.

■ Aparatos de prótesis y ortopédicos.- se solicita con informe médico del traumatólogo.

■ Cirugía reparadora

■ Gastos de desplazamiento.- Sólo se abonarán en los casos de urgencia vital.

Prestaciones económicas derivadas de accidente escolar:

■ Indemnizaciones por incapacidad permanente y absoluta.- Si el accidente escolar deriva en una incapacidad permanente y absoluta para los estudios ya iniciados, tiene derecho al percibo a tanto alzado de una cantidad que va de los 150,25 € a 601,01 €

■ Pensión por gran Invalidez.- En el caso de producir el accidente una gran invalidez para los estudios, quedando incapacitado el estudiante para los actos más esenciales de la vida, se abonará una pensión vitalicia de 144,24 €.

DOCUMENTACIÓN para solicitar la prestación.

- Documento de identificación original y en vigor (DNI, si es español, Tarjeta de identidad de extranjero o
- Certificado de inscripción en Registro Central de Extranjeros y pasaporte en vigor, en caso de extranjero).
- Modelo oficial de solicitud de Seguro Escolar que podrá obtener en los Centros de Atención de la Seguridad Social o a través de Internet (www.seg-social.es).
- Haber abonado la cuota del seguro escolar del año académico en curso.
- Parte de accidente escolar, debidamente cumplimentado por la autoridad del centro docente competente (apartado 4 de la solicitud).
- Certificado médico para el seguro escolar o Informe médico de la primera asistencia recibida después del accidente.

Más información
900 16 65 65
www.seg-social.es